

RESOLUCION N° 19/2015

En Folgoso de la Ribera a treinta de junio de 2.015, siendo las trece horas, constituido el Despacho oficial el Sr. Alcalde-Presidente titular D. Tomás Vega Moralejo, con la asistencia de la Sra. Secretaria Doña María Jesús Alonso Montiel, previo el examen del expediente de constitución del nuevo Ayuntamiento, acto que tuvo lugar el día trece del presente mes de junio en el que fue elegido Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento por mayoría absoluta.

“En virtud de la Ley 11/1999, de 21 de abril, se modifican una serie de preceptos de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, afectando, entre otros extremos, a una nueva distribución de competencias entre el Pleno y el Presidente de la Corporación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local, según el art. 23.2.b), las atribuciones que el Alcalde y otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes, y de acuerdo a los principios de eficacia y coordinación, se estima conveniente la delegación de atribuciones de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, caso de que el pleno de la Corporación acuerde su creación, dentro de las que permite el Art. 21.3 de la Ley de Bases del Régimen Local, por lo que, en uso de las facultades que me están atribuidas por el art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril y arts. 52 y 53 del ROFRJEL, **RESUELVO:**

Primero.- La Junta de Gobierno Local, órgano municipal de carácter resolutorio, quedará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D. TOMÁS VEGA MORALEJO
Concejales: D. ALBINO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
D. JOSE ANTONIO MAYO ESCUDERO
D. RAÚL FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía, las siguientes atribuciones

1º.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

2º.- Las aprobaciones de los instrumentos de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno.

3º.- La aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

4º.- Las contrataciones de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Esta delegación conlleva no sólo la aprobación de los expedientes de contratación, sino también la de cualquier incidencia sobre los mismos

5º.- La aprobación de los proyectos de obras y explotación de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión de acuerdo con el apartado anterior y estén previstos en el Presupuesto, así como para resolver cualquier incidencia sobre los mismos

6º.-La adjudicación de concesiones sobre los bienes del Ayuntamiento y la adquisición de bienes inmuebles y derechos, a título gratuito u oneroso, y la transacción sobre los mismos, cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

7º.-La enajenación, gravamen y permuta del patrimonio, incluidas las parcelas sobrantes y los efectos no utilizables, cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni los tres millones de euros, en los siguientes supuestos:

-La de BIENES INMUEBLES, siempre que estén previstos presupuestariamente..

-La de BIENES MUEBLES, siempre que no estén declarados de valor histórico-artístico, o cuya enajenación no esté prevista en el Presupuesto.

8º. - El otorgamiento de licencias urbanísticas, ambientales, y demás autorizaciones y/o licencias que deban ser otorgadas con arreglo a las ordenanzas municipales, salvo que las leyes sectoriales las atribuyan expresamente al Pleno

9º.- La declaración de ruina, salvo la inminente, y las órdenes de ejecución que se puedan ordenar en los expedientes de ruina.

10.-El otorgamiento de subvenciones nominativas, cuando el importe total de la ayuda concedida no supere los 3.000 euros.

11º.-Reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, a excepción del reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de gastos de personal (funcionario y laboral) y la aprobación de las certificaciones de obra debidamente firmadas por los Directores de las mismas.

12º.- Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de las competencias y atribuciones antes enunciadas y los expresamente previstos en las Bases de Ejecución del presupuesto.

13º.-Cualquier otro asunto que esta Alcaldía, dentro de los límites de su competencia, estime oportuno someter a la consideración y resolución de la Junta de Gobierno Local, siendo suficiente con su inclusión en el orden del día de la sesión correspondiente.

La Alcaldía-Presidencia podrá avocar en todo momento las atribuciones delegadas de modo singular o con carácter general.

Tercero.- Quedan revocadas las delegaciones efectuadas por la Alcaldía con anterioridad, en lo que se opusieren a lo señalado en el apartado precedente.

Cuarto.- Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de estas delegaciones, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro organismo.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión en la parte positiva del texto siguiente u otro similar:

“... Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía mediante resolución de fecha

Quinto.- La Junta de Gobierno Local celebrara sesión constitutiva el día ____ de JUNIO de 2015 a las 13,00 horas, a tenor de lo especificado en el Art.112 del R.O.F., sirviendo la presente resolución de convocatoria.

Sexto.- La efectividad esta Resolución tendrá lugar desde el día siguiente al en que el Pleno de la Corporación Municipal acuerde, en su caso, que la Organización Municipal quede complementada con la Junta de Gobierno Local.

Séptimo.- La Junta de Gobierno Local celebrara sesión ordinaria el primer y tercer martes de cada mes, a las doce treinta horas, trasladándose al día anterior hábil si aquel resultare inhábil.

Octavo.- De esta Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal, y se notificará personalmente a los designados, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al en que el Pleno de la Corporación Municipal acuerde, en su caso, que la Organización Municipal quede complementada con La Junta de Gobierno Local.

En Folgoso de la Ribera a 30 de junio de 2015.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA